

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SOLUCIONES LINGÜÍSTICAS GLOBALES AHS, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME ACOSTA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLES PARA TODOS EN MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SOLUCIONES"; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACUERDO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "SOLUCIONES":**

- a. Que es un sociedad debidamente establecida de acuerdo a las leyes de nuestro país y que tiene como objeto social, el iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente, fundar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación, científica y de difusión de cultura y de enseñanza de idiomas para la práctica de cuyas finalidades la sociedad pueda realizar y está registrada en el libro de registro de asociaciones civiles bajo el número 1134, volumen 49, libro 23, sección III de Asociaciones Civiles de fecha 16 de junio de 2010.
- b. Que para el cumplimiento de su objeto se pueden organizar conferencias, seminarios, círculos de estudio, bibliotecas y demás actividades conexas o similares.
- c. Que EL LIC. JAIME ACOSTA ZAMORA en su calidad de director general del programa ingles para todos en México cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad a lo previsto en la segunda cláusula transitoria, donde se le otorgan las atribuciones y facultades que se mencionan en el artículo décimo quinto.
- d. Que señalan como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Paseo de las Estrellas número 1481 de la Colonia Cumbres 5° Sector, C.P. 64619, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

### **II. DECLARA "EL INSTITUTO":**

- I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados; según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ** acredita su personalidad como directora general con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado el día 17 de Septiembre de 2015.

III. Que cuenta con capacidad para poder celebrar el presente instrumento según el artículo 30 fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

#### IV. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de ellas, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio de colaboración es el establecer las bases y mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para la implementación de un programa de becas del idioma Inglés para los ciudadanos del estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** "SOLUCIONES" manifiesta poner a disposición de "EL INSTITUTO" un paquete de 100 mil becas para el Programa de Inglés para Todos en Sonora en los próximos 2 años, bajo las siguientes especificaciones:

El costo total del programa asciende a la cantidad de \$9,100.00 (Nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), por persona, mismos que deberán ser cubiertos para cada uno de los participantes, salvo los siguientes casos:

Opción 1.- Becas al 100% para el idioma Inglés, el alumno o participante queda exento de cualquier pago. Se ponen a disposición Mil becas al 100% a "LA SECRETARÍA".

Opción 2.- Becas al 95% para el idioma Inglés, el alumno o participante cubrirán únicamente el 5% del costo total del programa, es decir, la cantidad de \$455.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Se ponen a disposición 29 mil becas del 95% a "LA SECRETARÍA".

**TERCERA.-** "SOLUCIONES" manifiesta que se encuentra en posibilidades de iniciar el programa de idioma Inglés el 22 de Febrero de 2016, consistente de 6 niveles con una duración de 10 semanas cada uno, y una duración total de 15 meses. Cada uno de los niveles se desarrollará en 120 horas en modalidad semi-presencial y todo el programa concluirá en 720 horas.

El programa en una modalidad mixta o semi-presencial, es decir, en sesiones presenciales y sesiones a distancia y aprendizaje autónomo o e-learning, de conformidad con las becas que se otorguen.

**CUARTA.-** "SOLUCIONES" implementará el programa con contenidos basados en estándares internacionales, como el Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje de Idiomas y con evaluaciones y certificaciones internacionales por parte de la Universidad de Cambridge en los exámenes de Key English Test (KET), Preliminary English Test (PET) o el First Certificate of English (FCE).

**QUINTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que para ser beneficiarios de las becas otorgadas, o mantener las mismas, los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener una asistencia mínima del 80% a las clases presenciales.
- 2.- Cumplir con el programa a distancia mínima en un 80%.
- 3.- Acreditar los exámenes orales y escritos al finalizar cada uno de los niveles.
- 4.- Respetar siempre los Reglamentos Internos de las Instituciones donde se ofrezca el programa.

Todo aquel alumno o participante que acumule hasta 4 faltas en los cursos presenciales, tendrán que repetir el nivel y de volverse a repetir dicha situación se suspenderá el programa y en su caso de la beca que haya obtenido.

**SEXTA.-** "SOLUCIONES" incluye y se obliga a entregar:

- 1.- Los programas y contenidos del programa a ofrecer.
- 2.- Los instructores que impartirán las sesiones presenciales.
- 3.- El material y el equipo para que los instructores impartan el programa, y sin costo extra.
- 4.- La asesoría para que los participantes o beneficiarios desarrollen sus sesiones a distancia.
- 5.- Los manuales impresos de apoyo necesarios.
- 6.- La evaluación y certificación por parte de Cambridge University o TOEFL.

**SÉPTIMA.-** "SOLUCIONES" manifiesta que únicamente serán presentados para su evaluación o certificación ante Cambridge University, aquellos alumnos o participantes que hayan cumplido satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos que se precisen en el presente instrumento (cláusula quinta).

**OCTAVA.-** "EL INSTITUTO" ofrecerá de conformidad a su disponibilidad lo siguiente:

- 1.- La promoción y difusión del programa para lograr la mayor cantidad de integrantes o beneficiarios.
- 2.- Un enlace para estar en contacto directo para los aspectos relacionados al programa.
- 3.- Gestionar los espacios físicos para ofrecer las clases presenciales a los participantes y beneficiarios del programa.
- 4.- Espacio físico para realizar los registros de los participantes o beneficiarios.
- 5.- La posible vinculación con otros gobiernos, instituciones y organizaciones para que se adhieran al programa y así lograr los objetivos mutuos de elevar el desarrollo humano, competitividad y los niveles educativos del estado de Sonora.



**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" declaran que no existe relación laboral alguna entre ellas y asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 2-dos años. Sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado sin que medie resolución judicial alguna mediante notificación al responsable operativo de la contraparte, a la que se comunicará la terminación con una anticipación de cuando menos 30 (treinta) días hábiles, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos que a esa fecha se encuentren pendientes por cumplir.


Así mismo, convienen en que la terminación de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

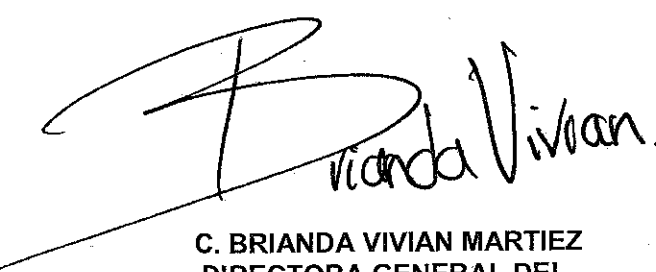
**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento o en ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa o a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro, de continuar la controversia, se someterán voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos jurídicos del presente instrumento y de las disposiciones legales que en él se involucran, lo firman de conformidad, por duplicado en Hermosillo, Sonora, el día 8 de Febrero de 2016.

**POR "SOLUCIONES":**

**POR EL "INSTITUTO":**

  
**C. LIC. JAIME ACOSTA ZAMORA  
DIRECTOR GRAL. DE PROGRAMA  
NACIONAL DE INGLES PARA TODOS  
EN MEXICO**

  
**C. BRIANDA VIVIAN MARTIEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO SONORENSE DE LA  
JUVENTUD**